



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 172-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 28 de Abril del 2017

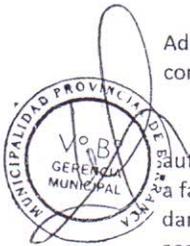
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



STO: El Informe Nº 595 -2017-SGPTO/MPB, emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto, Memorándum Nº 511-2017-GPP-EVTS-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal Nº 014-2017-GAJ-MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 581-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, relacionados a la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS** vía Crédito Suplementario destinada a la Asistencia Alimentaria temporal y gratuita a ser brindada a la Población damnificada.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley Nº 27972.



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2017-EF, publicado el 26 de abril en el diario oficial el peruano**, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la asistencia alimentaria temporal y gratuita a ser brindada a la población damnificada de los distritos declarados en estado de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de lluvia y peligros asociados; asimismo dicho decreto señala en su anexo, que la asignación concedida a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca asciende a la suma de S/. 152,460.00 (Ciento Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º Procedimiento para la Aprobación Institucional del mencionado decreto supremo, señala que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo".

Que, según el artículo 3.- Limitación de uso de recursos del mencionado Decreto Supremo, indica que los recursos procedentes del crédito suplementario autorizado mediante el referido decreto supremo, no puede ser utilizado para fines distintos para los cuales son autorizados.



Que, mediante Informe Nº 595 -2017-SGPTO/MPB, de la Sub. Gerencia de Presupuesto informa que es necesario aprobar la desagregación de recursos Vía crédito Suplementario en el rubro 00 Recursos Ordinarios en nuestro Presupuesto Institucional Modificado del ejercicio 2017, por el importe de **S/. 152,460.00** (Ciento Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum Nº 511-2017-GPP-MPB, se señala que se debe emitir Opinión Legal sobre la aprobación de la desagregación de recursos Vía crédito Suplementario en el PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, por el importe de de **S/. 152,460.00** (Ciento Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) que se detalla en el Informe Nº 595 -2017-SGPTO-MPB.

Que, mediante Informe Legal Nº 0014-2017-GAJ-MPB, emite su opinión legal, Que resulta Viable la **APROBACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, por el importe de **S/. 152,460.00** (Ciento Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, contando con el Memorándum Nº 581-2017-GM-WFMP/MPB, de la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la presente; estando lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el del numeral 39.2 del artículo 39º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1º.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

**APRÚEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 110-2017-EF, por un monto de **S/. 152,460.00** (Ciento Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 235 5716 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**EGRESOS**

<b>Sección Segunda</b>	: Instancias Descentralizadas	
<b>Pliego</b>	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
<b>Fuente de Financiamiento y Rubro</b>		
<b>Fuente de Fto.</b>	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
<b>Rubro</b>	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
<b>Cat. Presupuestal</b>	: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
<b>Actividad</b>	: 5005978 Atención frente a Lluvias y Peligros Asociados	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos Corrientes	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos Presupuestales	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/. 152,460.00
<b>TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO 1. 00</b>		<b>S/. 152,460.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/. 152,460.00</b>



**Artículo 2º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.- REMISIÓN**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
Ing. José Miguel Marreros Sandoval  
ALCALDE